

Bogotá, 23 de abril de 2026

**ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA
No. 931-002-2026**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POLIZA DE VIDA GRUPO
DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS
CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

Informar la modificación del pliego de condiciones y sus anexos para los siguientes numerales:

PRIMERO. 1.2 CRONOGRAMA

Entrega póliza de cumplimiento, convenio de recaudo, contrato de protección de datos personales, Anexo A y documentos indicados numeral 4.10.4 por parte de la Aseguradora Adjudicataria	7 de septiembre de 2026
--	-------------------------

SEGUNDO. 1.7.2

Acreditar la experiencia de un mínimo de 7.000 deudores asegurados durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2016 y 2026, mediante una (1) certificación de máximo (2) dos clientes de establecimientos de crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4.

Nota: La certificación puede ser acreditada de clientes de cualquier línea de crédito, no necesariamente deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera y se permiten certificaciones de experiencia de Fintech.

TERCERO. 1.7.9

Certificación representante legal de la Aseguradora, manifestando que ninguno de sus representantes legales, directivos o accionistas y beneficiario final están: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, Proliferación de armas de destrucción masiva, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Unión Europea (EU) o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. La Aseguradora deberá aportar composición

accionaria hasta el conocimiento del beneficiario final, si aplica, en la cual se relacionen los socios (nombre y número de documento de identificación) con propiedad accionaria mayor al 5%. Esta composición debe estar certificada por el Representante Legal

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.2.1.1.1.2 de la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la debida gestión del riesgo de LAFT requiere identificar el beneficiario final y la composición accionaria mayor al 5%. No obstante, cuando la potencial persona con quien se pretenda tener alguna relación comercial o contractual se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores o esté listado en una bolsa de valores internacional con requisitos de revelación de información equivalentes, no será necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales

CUARTO. 1.7.11

La Aseguradora deberá certificar que cuenta con un sistema de control interno que cumple con los requisitos mínimos y adecuados a su operación y tamaño y la debida gestión de riesgos, conforme las directrices aplicables de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la compañía de seguros o por un apoderado debidamente autorizado, caso en el cual deberá allegarse el soporte del poder o delegación correspondiente. La información suministrada en el proceso de conocimiento del cliente debe ser verificable, confiable y proveniente de una fuente competente, de acuerdo con las directrices previstas en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO. 3.1.1

Las comunicaciones y documentos deben estar suscritos por el representante legal de la Aseguradora que tenga facultades suficientes para cada efecto y aplica solo para los formatos que efectivamente se requieran, deberán entregarse al Banco en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades y para él envió por correo electrónico el tamaño máximo de los archivos adjuntos es de 10 MB en formato PDF, en caso de superar el límite permitido enviar en varios correos los documentos e informar cuantos remiten, con el nombre de la aseguradora oferente indicando el número de correos con su respectiva numeración.

Preferiblemente deberá ser Representante Legal o en su defecto, apoderado general. En caso de únicamente poder obtener la firma de un apoderado especial, este deberá contar con las facultades detalladas para poder suscribir los documentos de naturaleza específica que se requieran.

Para la entrega de los documentos requeridos se acepta la firma electrónica del Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012, siempre que permita identificar al firmante y refleje su consentimiento respecto del contenido del documento.

No obstante, es importante precisar que la firma realizada a mano alzada y digitalizada corresponde jurídicamente a una firma electrónica, y no a una firma digital, conforme a la distinción prevista en la Ley 527 de 1999. En todo caso, el Banco se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la información suministrada y de solicitar aclaraciones o soportes adicionales cuando lo estime necesario.

SEXTO. 3.8

Garantía de seriedad de la oferta:

Vigencia: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de la postura.

SEPTIMO. 4.10.3

Nota: Anexo A

- Es de cumplimiento en los numerales que le apliquen y se entrega de acuerdo con el cronograma.
- Lo debe entregar la compañía adjudicada.
- Se considera relevante se detalle el alcance de la interacción con las áreas responsables.
El área funcional dueña del contrato, la gerencia de Ciberseguridad de TI, la Gerencia de Ciberseguridad, Seguridad de la información, privacidad y continuidad, la Gerencia Jurídica
- Si se puede recibir una certificación que incluya las pruebas y la corrección o remediación de las vulnerabilidades encontradas, clasificadas por lo menos como críticas o altas
- Auditorías por parte de terceros ¿esto puede cumplirse mediante un esquema de verificación documental como certificaciones aplicables?
Si, estas podrán sustituirse por un esquema de certificaciones (p. ej. ISO 27001, IO 27005, NIST, etc) emitidas por un entidades acreditadas para ello en cumplimiento de un SGSI

Nota Anexo 13:

- A lugar, es responsabilidad del Responsable del Tratamiento (Banco) asegurar que el tratamiento y la transmisión de datos personales cuenten con una base legal válida, entre ellas, la autorización previa, expresa e informada del titular, cuando a ello haya lugar.

- Nota: Se considera apropiado establecer un término de 15 días hábiles para la entrega o eliminación de información, sin perjuicio de los datos que deban conservarse en virtud de una obligación legal o contractual. Es viable, siempre y cuando se cumplan las condiciones de garantía de borrado mediante acta y soportes de la eliminación efectiva utilizando una herramienta de varias pasadas

OCTAVO. 4.10.5

El Oferente deberá indicar las herramientas tecnológicas que tiene y ofrece para proteger la información y administrar la póliza objeto de esta Invitación, teniendo en cuenta que no serán instalados ni se comunicarán con aplicaciones de la plataforma tecnológica del Banco, exceptuando aquellos casos en que sean requeridos para el intercambio y aseguramiento de la información, ajustándose a las normas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la gestión de la tecnología, protección de la información, la seguridad y calidad para la realización de operaciones.

Nota: Nombre de la herramienta, versión y objetivo o funcionalidad

NOVENO. 4.10.9

14. Realizar análisis de vulnerabilidades a la infraestructura de tecnología que soporte la prestación del servicio requerido (servidores, portátiles, PC de escritorio) mínimo dos veces al año y realizar la remediación de los hallazgos encontrados. En caso de que EL BANCO lo requiera, se deben compartir los informes de los hallazgos.

Nota: Si se puede recibir una certificación que incluya las pruebas y la corrección o remediación de las vulnerabilidades encontradas, clasificadas por lo menos como críticas o altas

15. Contar con mecanismos que permitan revisar, analizar y auditar las actividades ejecutadas en cada sistema, plataforma y aplicativo que soporten la prestación del servicio cuando sea requerido por EL BANCO, ante eventos o incidentes que se presenten durante la prestación del servicio.

Nota: Se puede considerar la entrega de un informe en dónde se indique: lo sucedido, el análisis causa raíz los planes de acción, responsables, fechas de cumplimiento y estado de la acción, que mitigan lo sucedido.

21. Las bases de datos deben estar protegidas con una herramienta de seguridad para base de datos (ej. Firewall de base de datos).

Nota: ¿Para este requisito se aceptan controles equivalentes de protección de bases de datos?

Pueden existir controles complementarios que garanticen la seguridad de la base de datos

22. El Proponente debe contar con herramientas específicas para el borrado o eliminación que apliquen modelos considerados como seguros, para ejecutar el borrado seguro de la información de EL BANCO en su infraestructura una vez finalice el tiempo de retención definido con base en las regulaciones aplicables y lineamientos de EL BANCO, de la misma forma, finalizada dicha vigencia, El Proponente debe devolver la información propiedad de EL BANCO por los canales dispuestos como seguros.

Nota:

¿Se puede confirmar si el requisito de borrado/eliminación segura puede cumplirse mediante un tercero especializado contratado?

Si, desde que se cumplan las condiciones de garantía de borrado mediante acta y soportes de la eliminación efectiva utilizando una herramienta de varias pasadas

Nota general: El cumplimiento debe acreditarse bajo certificación firmada por el CISO (Chief Information Security Officer o Director de Seguridad de la Información) o el representante legal.

Lo debe entregar la compañía adjudicada.

DECIMO. 4.15

Nota: El cumplimiento debe acreditarse bajo certificación firmada por el oficial de cumplimiento o el representante legal.

Lo debe entregar la compañía adjudicada

DECIMO PRIMERO. 4.16

Nota: El cumplimiento debe acreditarse bajo certificación firmada por el oficial de cumplimiento o el representante legal.

Lo debe entregar la compañía adjudicada.

DECIMO SEGUNDO 4.17

Nota: Acorde con lo revisado en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales Admin y Proyectos, consideramos que, a través de certificación suscrita por el Representante Legal con la declaración de conocimiento, entendimiento y adopción

de SARO para la Gestión de riesgos operacionales, se daría cumplimiento a este requisito.

Lo debe entregar la compañía adjudicada.

DECIMO TERCERO. Anexo 6

VIGENCIA

No obstante, el Banco Popular S.A, tendrá el derecho de revocar de manera unilateral el contrato de seguros, en cualquier momento de su ejecución sin indemnización alguna, dando un preaviso de 90 días calendario, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio.

DECIMO CUARTO. Anexo 6

INDEMNIZACIÓN

En caso de exceder el mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante la Aseguradora de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio, la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago.

DECIMO QUINTO. Anexo 16

8. MODIFICACIÓN

EL BANCO podrá modificar las modalidades de recaudo informando a LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA a través de los medios o canales establecidos y que por modalidades de recaudo se entenderán aquellas definidas en la cláusula 2 del convenio, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones distintas a las allí previstas.

DECIMO SEXTO. Los demás aspectos contenidos en el pliego de condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación.